



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7ª No. 12C-23 piso 3º
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós -2022

FIJACIÓN DE ALIMENTOS No. 110013110003 2018 00739

Se **DENIEGA** la solicitud vista a folio 84, teniendo en cuenta que la conciliación de fecha 07 de octubre de 2019, se efectuó por voluntad libre de las partes y las mismas no tuvieron ningún reparo para lo pactado, por lo que no será viable aceptar su pedimento teniendo en cuenta que sobre la misma ya hubo conciliación y de solicitar el ajuste de alguna de las condiciones que se dieron dentro de la conciliación, deberá hacerlo a través del proceso correspondiente.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

AMVB/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **08** HOY **09** DE FEBRERO 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA